



Se da cuenta del escrito presentado por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.), solicitando autorización para la instalación de un quiosco en la C/Gran Vía, a la altura del supermercado Mercadona.

Se ha emitido informe jurídico en el que se indica que, a tenor de lo regulado en el art. 78.2 del Reglamento de Bienes y el art. 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los arts. 79 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales, si bien, el art. 137.4b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, permite la adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

A este respecto, el Texto Refundido del R.D. 358/1991, reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, O.N.C.E., que se configura como una Corporación de Derecho Público, de carácter social e interés general, y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es el desarrollo de actuaciones a favor de la inclusión social, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas ciegas y con deficiencia visual grave.

Por el departamento de Administración de Ingresos se informa que el canon que corresponde abonar es de 3'07 euros/mes.

A la vista de lo cual, y de conformidad con los informes de Secretaría General, Oficina Técnica y Administración de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la concesión de autorización a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) para la ocupación de la vía pública mediante quiosco de venta de cupones en la C/Gran Vía, a la altura del nº 77, quedando dicha autorización sujeta a las siguientes condiciones:

1. La autorización que se concede tiene carácter de precario, es decir, con validez hasta que por razones municipales sea revocada la autorización sin derecho a indemnización alguna. La revocación implica la obligación de ese organismo de retirar el quiosco por su cuenta en el plazo señalado por la Administración Municipal. En caso de no hacerlo, se llevará a cabo por los Servicios Municipales correspondientes con cargo a dicha entidad, imponiéndosele la sanción correspondiente.
2. El quiosco a instalar será el homologado modelo "Miño" según la documentación presentada.
3. La instalación sólo se podrá ubicar en el lugar concreto indicado por el Área de Urbanismo, no pudiendo ocupar más superficie que la señalada.
4. La O.N.C.E. deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales el día a efectuar el replanteo del quiosco para fijar por ambas partes la posición definitiva.
5. La O.N.C.E. comunicará a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, el nombre de las personas a las que le ha sido adjudicado el quiosco como gestores del mismo.
6. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, se deberá abonar un canon mensual de 3,07 €/mes, que podrá variar en función de las futuras modificaciones que pueda sufrir la Ordenanza Fiscal.
7. Serán por cuenta de la ONCE los gastos derivados de la instalación del quiosco, así como de su mantenimiento y conservación.
8. La O.N.C.E. será responsable de cualquier reclamación que pueda surgir, como consecuencia de la citada instalación.



9. Los accesos al quiosco deben mantenerse limpios, no debiendo producirse ningún tipo de ruido ni molestias al vecindario.
10. Deberá acatar en todo momento las órdenes de la autoridad y sus agentes.
11. Queda totalmente prohibido:
 - Vender artículos distintos del cupón de ciegos emitido por la O.N.C.E.
 - Realizar la venta de cupones en el quiosco por persona no autorizada por la O.N.C.E. con la debida notificación a la Corporación.
 - El traspaso, cesión, arrendamiento, o cualquier otra forma de ocupación del quiosco a la persona que no sea en ese momento el beneficiario de la O.N.C.E. notificado al Ayuntamiento.
12. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, quedará sin efecto la autorización concedida y deberá procederse por la O.N.C.E. a la retirada del quiosco en el plazo que señale el Ayuntamiento.
13. Esta autorización se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos.
14. Para que se proceda a la colocación del quiosco, éste debe colocarse en la banda de mobiliario urbano, es decir, desde la separación del pavimento de granito hacia la acera 3n los 1,63 ml.
15. Se deberá además colocar entre una arqueta y una farola existente. El quiosco deberá separarse 10 cms. de la arqueta.
16. El canon que corresponde abonar por esta ocupación es de 3'07 euros/mes.

3. EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON PRÉSTAMO.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del expediente que se tramita sobre cambio de finalidad de Aplicaciones Presupuestarias financiadas con préstamo, dando cuenta de la memoria, en la que se indica lo siguiente:

Con motivo del desarrollo en la ejecución del Presupuesto prorrogado para 2011, en el capítulo de Inversiones con cargo a los Préstamos formalizados con Caja Castilla La Mancha, correspondiente al año 2007 se encuentran varias partidas con créditos disponibles que podrían destinarse a financiar otras inversiones, no causando perturbación ni otras causas significativas, siendo las partidas que se pretenden cambiar las siguientes:

AÑO	ENTIDAD	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2007	C.C.M	2300 622.020	Centros de Mayores	93.128,63 €
2007	C.C.M.	1550 619.015	Arreglos calles	32.000,00 €
			TOTAL:	125.128,63 €

FINANCIA:

1550 761.000	Aportación Planes Provinciales	32.000,00 €
1510 622.000	Construcción C.I.P.	84.285,95 €
1510 619.000	Proyecto declaración A.R.I.	8.842,68 €
TOTAL:		125.128,63 €

En el expediente consta el informe favorable de Intervención.



A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar el expediente de cambio de finalidad de aplicaciones presupuestarias financiadas con préstamo, según se ha expuesto anteriormente.

4. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Por el Sr. Interventor se da cuenta de las distintas partidas y conceptos que configuran el Primer Expediente de Modificación de Créditos de 2009, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, cuyo resumen es el siguiente:

Justificada la necesidad de crear créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, redactada conforme a lo previsto en el art. 37.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los servicios que presta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad el gasto específico y determinado que se expresa a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.

Para dichos gastos para los que el crédito disponible en el Presupuesto resulta insuficiente, se propone:

1º. - Conceder crédito extraordinario y suplementos de créditos en las partidas que se detallan a continuación y cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos de Créditos.....	84.285,95 €
Créditos Extraordinarios.....	8.842,68 €

Total propuesta modificaciones de créditos.....	93.128,63 €

2º.- Financiar la expresada modificación de créditos de la siguiente forma:

PARA FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES

Baja en Gastos 93.128,63 €

TOTAL FINANCIACION..... 93.128,63 €

En el expediente consta el informe favorable de Intervención.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego,



Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos de 2009, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, según se ha expuesto en el anterior resumen.

5. CUENTA DE RECAUDACIÓN. TASA DE BASURA 2010. AQUALIA.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal. relativo a la cuenta de Recaudación por la Tasa de basura presentada por la empresa Aqualia, correspondiente al 2010.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2010 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., emitiendo el siguiente informe:

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 8 de Abril de 2011, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente.

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2009.....	467.044,01 €	
2,- Cargos remitidos en 2010 para su cobro.....	750.017,65 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.217.061,66 €
4,-Recaudación	1.025.625,48 €	
5,- Bajas	188,65 €	1.025.814,13 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2010.....		191.247,53 €

de la que se derivan las siguientes CONCLUSIONES:

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente Cargos, Ingresos efectivos, Datas y saldos pendientes de cobro.

2.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 84,28 %. Este dato contrastado con los porcentajes alcanzados en las cuentas de ejercicio anteriores cuya media se sitúa en el 63,94 %, supone un incremento de 20,34 puntos.

La media obtenida en los últimos cinco ejercicios (2006 a 2010) se sitúa en el 64,50 %, comparando esta cifra con los porcentajes de media obtenidos entre los ejercicios 2000-2005 del 66,86 %, se observa un deterioro de este ratio en más de 2,36 puntos. El porcentaje alcanzado en el presente ejercicio supone el tercero más alto de los últimos diez años, (año 2001 el 86,54 % y año 2008 el 91,15%).

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2010 presenta el siguiente resumen:



EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas no cobro	SALDO	% anual	% medio
2006	669.430,75	654.338,60	257,83	0,00	14.834,32	97,78	
2007	683.967,73	667.320,51	121,48	0,00	16.525,74	97,58	
2008	703.243,01	682.984,84	121,48	0,00	20.136,69	97,14	
2009	746.510,17	714.709,33	133,03	0,00	31.667,81	95,76	97,47
2010	563.557,59	455.399,16	75,46	0,00	108.082,97	80,82	

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2009 alcanza una media del 97,47 %, porcentaje que se puede considerar aceptable, teniendo en cuenta que los ejercicios liquidados del 2000 al 2005 alcanzaron un % medio del 97,75.

3.- Respecto al pendiente de cobro que se presenta al cierre de la cuenta, analizado desde el ejercicio 2006 a 2010, se observa que en el presente ejercicio ha experimentado una disminución respecto al pendiente resultante en el ejercicio anterior, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE. RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2006	373.947,87	
2007	660.513,89	
2008	120.163,46	384.875,07
2009	467.044,01	415.907,12
2010	191.247,53	259.485,00

El pendiente a 31/12/10 (191.247,53 €) se encuentra por debajo de la media obtenida en los tres anteriores ejercicios (415.907,12 €), debido a que la empresa en el presente ejercicio ha presentado las liquidaciones de recaudación de forma puntual en cada trimestre.

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable tanto en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2010, como a la gestión de recaudación realizada, y el pendiente de cobro resultante.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar la cuenta de Recaudación por la Tasa de basura presentada por la empresa Aqualia, correspondiente al 2010, según se ha expuesto anteriormente.

6. CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL O.A.P.G.T. 2010.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal. relativo a la cuenta de Recaudación del O.A.P.G.T., correspondiente a 2010, en el que se indica lo siguiente:



Presentada la cuenta de Recaudación del año 2010 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.
2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no este ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.
3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.
- 4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Diferenc.
2009	CD Servicios a Terceros	707,00	1.866,25	1.159,25
2010	IAE Empresariales	15.305,76	15.634,76	329,00
2010	IBI Naturaleza Urbana	231.112,45	231.182,13	69,68

A la fecha se han regularizado las diferencias mediante la emisión por parte de la Gestión Tributaria de los cargos nº 23 y 22 de fecha 16/02/11, correspondiente a los conceptos de IAE Empresariales y CD Servicios a Terceros por importe de 329,00 € y 1.159,25 €, respectivamente. Quedando pendiente de cobro por parte del Ayuntamiento el IBI Naturaleza Urbana, ejercicio 2010, por importe de 69,68 €, correspondiente a una parcela del Polígono Industrial cuya venta fue gestionada por el SEPES.

Existen unas diferencias en los saldos, cuya procedencia no se puede identificar, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Diferenc.
2006 y anteriores	I.C. Vehículos	389,30	389,29	-0,01
2007 y anteriores	Liq. IBI Urbanos	28,62	0,00	-28,62
2007 y anteriores	Liq. IBI Rústicos	-28,62	0,00	28,62

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-

IMPORTE DE LOS CARGOS 2010			6.064.285,48	
RECAUDACION Y BAJAS			5.328.033,66	87,86%
- RECAUDACION.	5.237.086,26	86,36%		
- BAJAS minoraciones	90.947,40	1,50%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-10			736.251,82	12,14%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND. COBRO Y CARGOS			1.259.455,01	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	520.727,68	41,35%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2010	736.251,82	58,46%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2010	2.475,51	0,20%		
- RECAUDACION Y BAJAS			533.679,61	42,37%



- RECAUDACION.	408.574,24	32,44%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	125.105,37	9,93%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-10			725.775,40	57,63%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierto €.-

IMPORTE PEND. COBRO Y CARGOS			9.737.663,46	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	9.550.937,05	98,08%		
- CARGOS EJERCICIO 2010	186.726,41	1,92%		
- RECAUDACION Y BAJAS			74.213,90	0,76%
- RECAUDACION.	56.023,21	0,58%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	18.190,69	0,19%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-10			9.663.449,56	99,24%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND. COBRO Y CARGOS			16.325.152,13	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	10.071.664,73	61,69%		
- CARGOS EJERCICIO 2010	6.253.487,40	38,31%		
RECAUDACION Y BAJAS			5.935.927,17	36,36%
- RECAUDACION.	5.701.683,71	34,93%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	234.243,46	1,43%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-10			10.389.224,96	63,64%

6.- Los porcentajes de GESTION Y RECAUDACION presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>DIFERENC.</u>
% GESTION: (R+D)/C			
En Voluntaria	88,40%	87,86%	-0,54%
En Ejecutiva	49,70%	42,37%	-7,33%
En Certif. Descubierto	49,74%	0,76%	-48,98%
% RECAUDACION: R/(C-D)			
En Voluntaria	88,19%	87,67%	-0,52%
En Ejecutiva	41,05%	36,02%	-5,03%
En Certif. Descubierto	0,99%	0,58%	-0,41%

7.- En cuanto al PENDIENTE DE COBRO, hay que destacar un aumento del 3,15 % respecto al ejercicio anterior tal como se observa en el cuadro siguiente:

	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER.%</u>
PENDIENTE DE COBRO				
En Valores recibos	520.727,68	725.775,40	205.047,72	39,38%
En Certif. Descubierto	9.550.937,05	9.663.449,56	112.512,51	1,18%
TOTAL.....	10.071.664,73	10.389.224,96	317.560,23	3,15%

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos (575,60 €) y Certificaciones de Descubierto (0,00 €) correspondientes a expedientes con



antigüedad superior a cuatro años (Año 2006 y anteriores), que no han sido dados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

8.- Lo ingresado por intereses de demora asciende a 9.827,60 €.- en recaudación valores recibos y 1.520,69 €.- en valores Certificaciones de Descubierto, lo que hace un total de 11.348,29 €.- Ingresos aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 102 expedientes de embargos y compensación de deudas que han supuesto unos ingresos totales de 20.270,23 € a favor de la Gestión Tributaria y del Ayuntamiento, por recibos minorados.

10.- En relación a las bajas de valores-recibos y certificaciones de descubierto, por importe total de 234.243,46 €, desglosadas por motivos y con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2009	2010	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	61.296,02	49.022,02	-12.274,00
VALORES DATOS INCOMPLETOS	28.833,24	28.463,02	-370,22
ANULACION O MODIFICACION	9.471.301,58	131.454,79	-9.339.846,79
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	48.798,67	25.303,63	-23.495,04
	9.610.229,51	234.243,46	-9.375.986,05

En este punto cabe reseñar que una de las tareas municipales ha sido la de trabajar las bajas producidas por valores con datos incompletos, créditos incobrables y referencias, en este ejercicio se ha conseguido rehabilitar créditos que han supuesto unos ingresos por importe total de 14.608,96 €, y se han remitido a la Gestión Tributaria, para su cobro en vía ejecutiva, Certificaciones de Descubierto por importe de 4.409,88 €

En relación con el padrón de I. Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, las tareas de depuración del padrón iniciadas en el ejercicio anterior, dan como resultado una disminución de las bajas que se producen por motivos de referencia, pasando de 60.164,50 € en el ejercicio 2009 a 48.361,50 € en el ejercicio 2010.

Con dichas gestiones se consigue la depuración del padrón, y como consecuencia mayor porcentaje de cobro, así como la disminución de las datas de incobrados resueltas por la Gestión Tributaria, como se puede comprobar al contrastar los datos que aporta el histórico de porcentaje de recaudación de los padrones de IBI N. Urbana, e I.C. Vehículos:

EJERC	GESTION O.A.						GESTION AYUNTº		%TOTAL
	CARGOS	RECAUDACION	DATAS	Bajas Recibos Defect.	SALDO	Cobro % anual	Cobro		
							% Cobro	% Gestión	
2002	2.090.513,87	2.060.064,01	11.582,93	18.866,93	0,00	99,09	0,24	0,22	99,33
2003	2.319.492,10	2.260.080,93	21.540,72	37.841,03	29,42	98,35	1,00	0,21	99,35
2004	2.495.351,37	2.442.239,68	22.260,05	30.820,14	31,50	98,75	0,67	0,18	99,42
2005	2.643.905,54	2.603.433,98	11.398,19	29.026,69	46,68	98,90	0,66	0,17	99,56



2006	2.809.552,68	2.718.503,30	61.249,66	29.721,20	78,52	98,92	0,67	0,16	99,59
2007	2.987.218,99	2.934.281,84	23.164,29	26.695,22	3.077,64	99,00	0,40	0,12	99,40
2008	3.139.171,80	3.087.888,75	17.425,48	22.096,44	11.761,13	98,92	0,24	0,09	99,16
2009	3.512.643,22	3.405.971,16	41.355,10	24.164,40	41.152,56	98,12	0,34	0,02	98,46
2010	3.740.916,95	3.420.635,90	65.330,58	23.768,34	231.182,13	93,06	0,21	0,00	93,27
Total Pendiente de Recaudar						287.359,58			

I.C.
VEHICULOS

EJERC.	GESTION O.A.						GESTION AYUNTº	% Cobro	% TOTAL
	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas no cobro	SALDO	% anual			
2002	1.132.692,16	1.016.117,83	41.531,66	75.042,67	0,00	93,12		93,12	
2003	1.144.473,83	1.039.351,89	56.452,10	48.614,59	55,25	95,53		95,53	
2004	1.227.457,65	1.113.464,81	44.505,28	69.410,76	76,80	94,13	0,50	94,63	
2005	1.259.532,69	1.138.106,26	48.991,00	72.331,13	104,30	94,02	0,60	94,62	
2006	1.280.109,94	1.166.101,24	47.885,50	66.039,01	84,19	94,63	0,36	94,99	
2007	1.316.479,48	1.226.965,72	13.561,02	70.602,74	5.350,00	94,17	0,42	94,59	
2008	1.380.221,74	1.283.567,48	3.197,88	65.480,99	27.975,39	93,21	0,31	93,52	
2009	1.471.436,49	1.345.661,16	2.680,24	59.013,68	64.081,41	91,62	0,12	91,74	
2010	1.465.163,15	1.258.178,26	1.895,92	47.880,17	157.208,80	85,98	0,03	86,01	
Total pendiente de Recaudar						254.936,14			

El cálculo del porcentaje de Recaudación en la gestión del O.A.P.G.T. (R/C-D), no se descuentan las datas de recibos por falta de datos identificativos o de importe inferior a 10,00 €, al ser dados sin realizar ninguna gestión. Desde el Ayuntamiento se trabaja sobre estos recibos, con los porcentajes de gestión y cobro que se reflejan, y como se puede comprobar han dado como resultado la disminución progresiva de bajas de recibos defectuosos.

A continuación hace uso el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda, D. Ramón García Rodríguez, quien destaca la importante labor desarrollada por los trabajadores del OAPGT de la Diputación Provincial, que ha permitido que el porcentaje de cobranza de impuestos haya subido hasta el 92%.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. Garcia Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (Mª. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (Mª. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar la cuenta de Recaudación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, correspondiente al 2010, según se ha expuesto anteriormente.

7. ORDENANZA FISCAL. TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.



Visto el expediente que se tramita para la imposición de:

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Pleno del Ayuntamiento, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa y Proyecto de Ordenanza Fiscal e informe Técnico – Económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo del Mercado de Abastos Municipal y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas. El Texto de la Ordenanza es la siguiente:

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, RBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L., este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos en el Aparcamiento Subterráneo en el Mercado Municipal de Abastos

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aparcamiento de turismos y aquellos otros vehículos autorizados, en el aparcamiento subterráneo municipal sito en el Mercado Municipal de Abastos de esta localidad, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

El régimen de abonados se establece para la ocupación del parking en el siguiente horario:

De lunes a viernes: De 16,00 horas a 08,00 horas del día siguiente.

Sábados y domingos: Desde las 16,00 horas del sábado hasta las 08,00 horas del lunes siguiente:

Los días festivos podrán ser de utilización, salvo prohibición expresa, hasta las 08,00 horas del día siguiente no festivo.

No obstante, los horarios indicados podrán ser modificados en el Reglamento del Servicio Municipal del aparcamiento subterráneo que regule la gestión del mismo.



ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización del aparcamiento municipal.

Nace la obligación del pago de la tasa desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal.

En caso de abandono o no presencia de conductor del vehículo, será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

ARTICULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las persona físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha Ley.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La explotación del aparcamiento municipal se realizará mediante concesión administrativa, percibiendo el concesionario el rendimiento de las tasas en concepto de retribución por la prestación del servicio, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regule dichas instalaciones.

ARTICULO 6. NORMAS DE GESTIÓN DEL RÉGIMEN DE ROTACIÓN

Las tasas serán cobradas cuando se aplique la tarifa horaria, en el propio aparcamiento, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de tickets.

Una vez pagado el ticket, el usuario dispondrá de diez minutos “tiempo de cortesía” para abandonar el aparcamiento. El usuario no tendrá que abonar ningún importe mas que el satisfecho inicialmente, aún cuando hubiese sobrepasado el “tiempo de cortesía”, si por causas ajenas a él, tales como avería de otro vehículo, o cualquier otro incidente ajeno a su voluntad, le impidieran la salida del aparcamiento.

En caso de pérdida del ticket, en la Caja habilitada en el aparcamiento subterráneo se determinará el importe a ingresar, comprobando la hora de entrada del vehículo con los procedimientos técnicos oportunos. En caso de no poder determinarse se satisfará el importe reseñado en tarifas por pérdida de ticket.

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTION DEL RÉGIMEN DE ABONADO

7.1 El pago de las tasas en régimen de abonado se efectuará por matrícula, mediante domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes o en el momento de presentación de la correspondiente factura o recibo y, en su caso, en el momento de solicitar la incorporación del vehículo al aparcamiento municipal.

7.2 Los sujetos pasivos o titulares de los vehículos deberán solicitar la plaza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Uso del aparcamiento que se establezca al efecto, aportando los datos bancarios a los efectos de su domiciliación. Una vez aprobada la solicitud pasará a integrar la matrícula mensual, o trimestral para el cargo bancario.

El Reglamento del Servicio Municipal del aparcamiento subterráneo que regule la gestión del mismo, fijará el número de plazas de aparcamiento máximo, que podrán ser utilizadas en régimen de abonado.

7.3 La cuota, mas la fianza por la tarjeta de estacionamiento, se pagarán en el momento de solicitar el abono.

7.4 En el caso de baja por cese, ésta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual, la cual se cierra el último día



de cada mes. Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten sin minorar los quince días indicados. Producido el cese a satisfacción municipal, procederá la devolución de la fianza constituida.

7.5 La devolución de dos recibos domiciliados por la entidad bancaria correspondiente, salvo causa ajena al contribuyente, supondrá la extinción del derecho a usar el espacio público municipal o plaza/as asignada/as.

7.6 La utilización indebida de la plaza asignada será sancionada con 200 euros, abonándose además los gastos de retirada del vehículo, y sin perjuicio de las normas que en materia de circulación vial correspondan.

7.7. De prestarse el servicio directamente por el concesionario las normas contenidas en los artículos 6 y 7 tendrán carácter supletorio respecto de las que se establezcan en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 8. TARIFAS

8.1.- Las tarifas de rotación se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización horaria:

Para todo tipo de vehículos:

Por cada minuto de estancia 0,0167 €

Por pérdida de ticket: 12,00 €

Máximo diario por 24 horas: 12,00 €.

Dicha tarifa será actualizada a 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del índice de precios al consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Diciembre a Diciembre.

8.2.- Tarifas de abonado: 40 €/mes por plaza de aparcamiento.

8.3.- Fianza por tarjeta de abonado, con o sin mando: 40 €.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES

Los vehículos de titularidad municipal no devengarán tasa alguna, si bien precisarán autorización del Concejal Delegado que tenga asumida las competencias del aparcamiento subterráneo.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación de infracciones y sanciones se estará a lo que en cada momento disponga la Ley General Tributaria así como en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley general Tributaria, Ley General Presupuestaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de



la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8. PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y VIGILANCIA-CONSERJERÍA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Se da cuenta del pliego de cláusulas administrativas elaborado para la concesión, mediante procedimiento abierto, de la explotación del aparcamiento subterráneo, servicio de bar-cafetería y vigilancia-conserjería del Mercado Municipal de Abastos de Hellín.

En el expediente constan los informes favorables de Secretaría General e Intervención.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. Garcia Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Marti, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la concesión, mediante procedimiento abierto, de la explotación del aparcamiento subterráneo, servicio de bar-cafetería y vigilancia-conserjería del Mercado Municipal de Abastos, y que se sigan los demás trámites legales hasta su adjudicación.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 716 al 777, desde 22/03/2011 al 29/03/2011.

10. MOCIONES:

DE IZQUIERDA UNIDA:



SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.

Por el Sr. Concejal–Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida se procede a dar lectura de esta moción, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previstas dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de la tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nominas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubren que en muchos casos escondían todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en el Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”

Pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela jurídica (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión.)



Así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 – que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 – que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados; en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son mas escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la perdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios –aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden pública y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.”

Seguidamente, explica el Sr. Morcillo que esta moción ha sido propuesta a Izquierda Unida por la Plataforma de Ciudadanos y Asociaciones para la modificación de la actual Ley Hipotecaria.

Asímismo, indica que Izquierda Unida acepta la propuesta realizada en la reunión mantenida en la Junta de Portavoces Municipales para suprimir el apartado 3º de la citada moción y sustituirlo por el texto consensuado con el resto de grupos políticos municipales para que, de este modo, la citada moción pueda ser presentada conjuntamente por IU, PSOE y PP.

La Sra. Sáez Gallego muestra el acuerdo del Partido Popular con el contenido de esta moción, ya que defiende algo que considera totalmente injusto para aquellos ciudadanos que habiéndole sido embargada la vivienda por no poder hacer frente a la hipoteca, se ven obligados a continuar pagando al Banco las letras de dicha hipoteca. E indica que países tales como EE.UU. ya lo tienen así recogido en su normativa legal.

El Sr. Lara Sánchez indica que igualmente, el Partido Socialista apoyará esta moción, ya que se ha aceptado la enmienda propuesta por su grupo para suprimir el apartado 3º de la misma y sustituirlo por un texto alternativo. E indica que si esta moción consigue finalmente su propósito, ayudará considerablemente a mejorar la situación de muchas personas en este país.

A la vista de la cual, y habiendo sido aceptada tanto por Izquierda Unida como por el Partido Popular la propuesta del Partido Socialista de rectificar el apartado 3º de la moción inicial por el texto alternativo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:



Primero.- Pedir al Gobierno Central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, se el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria: para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- El Ayuntamiento de Hellín pondrá a disposición dentro de sus posibilidades, los organismos municipales para poder informar a afectados por desahucios en el municipio, para poder facilitar información sobre este asunto.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega se señalicen adecuadamente las bandas reductoras de velocidad para que puedan ser mejor vistas por los conductores.

Ruega nuevamente se informe sobre la situación económica actual del Ayuntamiento en cuanto a la facturación pendiente de pago con proveedores, la deuda con las entidades financieras y la cantidad que se adeuda a las asociaciones vecinales y otros colectivos de esta ciudad.

El **Sr. Alcalde** responde que se pasará nota a la Policía Local para que emitan el correspondiente informe, así como, en su caso, a la Concejalía Delegada de Obras y Servicios.

Finalmente, felicita a todos los Concejales por la consecución del nuevo Servicio de Oncología que se ha implantado recientemente en el Hospital Comarcal de Hellín, y desea salud para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diecinueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO EXTRAORDINARIO 29/04/11

Fdo. Diego García Caro.

Fdo. Juan Carlos García García.